

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, julio primero de dos mil veintiuno

Radicado 2019-00058-00

Del informe allegado por LA UNIVERSIDAD LUIS AMIGO, se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados – artículo 277 Código General del Proceso.

Atendiendo que a petición de la abogada del demandante se pospuso la diligencia programada para el pasado 10 de junio, y que se cuenta con la respuesta a la prueba decretada de oficio, se dispone reagendar la misma, y para su celebración se fija el 13 de AGOSTO 2021. a las 9:30 AM.

Conforme al poder que antecede, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado HECTOR ANDRES BLANCO OYOLA con T.P. 264.383 C.S.J., para representar a su poderdante en la forma y términos del mandato conferido. Y las certificaciones que éste aporta, serán anexadas al plenario, advirtiendo que se valoraran en la fase procesal oportuna, si a ello hubiere lugar.

**NOTIFIQUESE**

  
**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZ**

MLBM